

**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO****AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC****FECHA DE PUBLICACION – MIERCOLES 18 DE OCTUBRE 2017****Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012**

"Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES."

NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
820001477	ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL CONDOR - TAXCONDOR O.C	11699	449	11/07/2016	231	2016
804010765	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL HATO - ASMEH	53125	455	11/07/2016	232	2016
805001466	FUNDACION PARA LA VIDA EN COMUNIDAD VIVIR FUNVIVIR	53407	32	10/03/2017	15	2017
815000070	TELEPALMIRA S.A. ESP	2000019	60	16/03/2017	14	2017
900197646	ASOCIACIÓN AGRICOLA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAJO TONA PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - PDS	53449	1068	13/09/2016	544	2016
885051057	ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA	53326	448	11/07/2016	230	2016
835001754	RADIO MOVIL LTDA.	90218	1014	06/09/2016	516	2016



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
FONDO DE COBERTURA

AUTO No. 449

11 de Julio de 2016

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ORGANIZACION  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL CONDOR - TAXCONDOR O.C IDENTIFICADO(A) CON  
NIT Y/O C.C NO. 820001477, CÓDIGO NO. 11699-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES.  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 231 DE 2.016**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 800 de 2016 y.

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL CONDOR - TAXCONDOR O.C Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 820001477 - Código No. 11699-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta N° 060768, oficio persuasivo N° 0091752 con registro 912329 de fecha 08 de abril de 2016 expedido por el Grupo de Cartera; Resolución N° 000278 de 30 de mayo de 2014, por la cual la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro impone una sanción a la Organización Cooperativa de Transportadores El Condor TAXCONDOR ESAL, Resolución N° 000211 de fecha 21 de mayo de 2015, por la cual se resuelve un Recurso de Reposición, Resolución 000406 de 14 de julio de 2015 mediante el cual se resuelve el Recurso de Apelación, notificado por aviso el 10 de agosto de 2015 y quedando en firme el día 11 de agosto de 2015, identificada contablemente bajo el número 851-2007 (FUR 249305), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL CONDOR - TAXCONDOR O.C Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 820001477 - Código No. 11699 -ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$12.887.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
Pública de Chile

**AUTO No. 449**

11 de Julio de 2016

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación, para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MILENA LÓPEZ LÓPEZ**  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Martha Varela

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

AUTO No. 455

11 de Julio de 2016

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL HATO - ASMEH IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 804010765, CÓDIGO NO. 53125-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 232 DE 2.016**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 800 de 2016 y.

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL HATO - ASMEH Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 804010765 - Código No. 53125-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta N° 059835, oficio persuasivo N° 0089600 con registro 877339 de fecha 14 de Diciembre de 2015 expedido por el Grupo de Cartera; Resolución N° 001840 de 27 de Agosto de 2015, por la cual la Coordinación del Grupo de Cartera declara deudor a ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL HATO - ASMEH., notificada personalmente el día 16 de Septiembre de 2015 y quedando en firme el 01 de Octubre de 2015, identificada contablemente bajo los números 831 - 42 (Fur 243245), 831 - 43 (Fur 243246), respectivamente, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL HATO - ASMEH Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 804010765 - Código No. 53125-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA** por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.869.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 455**

11 de Julio de 2016

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
MILENA LÓPEZ LÓPEZ  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Guillermo Ortegata

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 32**

10 de Marzo de 2017

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR FUNDACION  
PARA LA VIDA EN COMUNIDAD VIVIR FUNVIVIR IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 805001466,  
CÓDIGO NO. 53407-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA.  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 15 DE 2.017**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y.

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor FUNDACION PARA LA VIDA EN COMUNIDAD VIVIR FUNVIVIR Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 805001466 - Código No. 53407-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta N° 063663, - oficio persuasivo N° 0099197 ambos documentos con registro N° 1004522 de fecha 24 de enero de 2017 expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N° 0003411 de 23 de diciembre de 2015, por la cual la Coordinadora del Grupo de Cartera declara deudor a la FUNDACIÓN PARA LA VIDA EN COMUNIDAD VIVIR FUNVIVIR, siéndole notificada por publicación el 11 de marzo de 2016, quedando en firme el día 31 de marzo de 2016; identificada contablemente bajo el número 831-733 (FUR 262253), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor FUNDACION PARA LA VIDA EN COMUNIDAD VIVIR FUNVIVIR Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 805001466 - Código No. 53407-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$97.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 32**

10 de Marzo de 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NATALIA ROJAS GONZÁLEZ**  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: CASL

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 60**

16 de Marzo de 2017

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR TELEPALMIRA S.A. ESP IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C. NO. 815000070, CÓDIGO NO. 2000019-TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA.**

**PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 14 DE 2.017**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y.

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor TELEPALMIRA S.A. ESP Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 815000070 - Código No. 2000019-TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta N° 062753 y oficio persuasivo N° 96901 con registro N° 971613 de fecha 20 de octubre de 2016 expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N° 000290 de 26 de marzo de 2010 por la cual se fija el monto de las contraprestaciones establecidas en los artículos 13 y 36 de la ley 1341 de 2009; identificada contablemente bajo el número 838-1209 (FUR 171994 de la autoliquidación presentada sin pago o con valor cero), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor TELEPALMIRA S.A. ESP Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 815000070 - Código No. 2000019-TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA por la suma de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$26.613.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

AUTO No. 60

16 de Marzo de 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Natalia Rojas González*  
NATALIA ROJAS GONZÁLEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: CASL

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. 172 JUN 2011	C.C. Carlos Ortega		
Centro de Distribución:	Observaciones:		
Observaciones:	C.C. S.A. 100-011		



13 de Septiembre de 2016

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ASOCIACIÓN  
AGRICOLA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAJO TONA PROYECTOS DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE - PDS IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900197646, CÓDIGO NO.  
53449-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA.  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 544 DE 2.016**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor ASOCIACIÓN AGRICOLA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAJO TONA PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - PDS Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900197646 - Código No. 53449-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Resolución N° 1066 de 26/05/2014, por la cual se declara deudor a la ASOCIACIÓN AGRICOLA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAJO TONA PROYECTO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE PDS, identificada con NIT 900197646, Código N° 53449, notificada por aviso el día 27/02/2015, con la constancia de ejecutoria de 16/03/2015, estado de cuenta N° 58476 de 03/09/2015, con registro N° 847068 de fecha 08/09/2015, expedido por el Grupo de Cartera, cobro persuasivo N° 85522 de 03/09/2015 con registro No. 847068 de fecha 08/09/2015, obligaciones identificadas contablemente bajo Notas debito N° (s) 831 - 16 (FUR 236040) y 850 - 5526, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor ASOCIACIÓN AGRICOLA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAJO TONA PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - PDS Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900197646 - Código No. 53449-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$211.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

AUTO No. 1068

13 de Septiembre de 2016  
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Natalia Rojas*  
NATALIA ROJAS GONZALEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Ricardo Ernesto Sanchez  
Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número								
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado								
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado								
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado								
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor									
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones: <b>CARLOS LC.</b> <b>G.C. 91.294.312</b>						Observaciones: <b>14 JUN 2017</b>					



11 de Julio de 2016

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 885051057, CÓDIGO NO. 53326-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA INTERES PUBLICO.**

**PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 230 DE 2.016**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 800 de 2016 y.

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 885051057 - Código No. 53326-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA INTERES PUBLICO, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta No. 059556, oficio persuasivo No. 088193, con registro 869078 de fecha 23 de noviembre de 2015 expedido por el Grupo de Cartera; Resolución N° 0002066 de 11 de septiembre de 2015, por la cual la Coordinación del Grupo de Cartera declara deudor a la ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA, notificada personalmente el 24 de septiembre de 2015 y quedando en firme el 9 de octubre de 2015; identificada contablemente bajo los números 831-59 (Fur 238465) y 831-60 (Fur 238466) respectivamente, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 885051057 - Código No. 53326-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA INTERES PUBLICO por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.944.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

AUTO No. 448

11 de Julio de 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Milena López López*  
MILENA LÓPEZ LÓPEZ

Coordinadora Grupo de Control Coactivo

Proyectó: Gladys Santos

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/> No Resida	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor: <i>San Calvo</i>	Nombre del distribuidor:		
C.C. <i>08 JUN 2013</i>	C.C.:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones: <b>C.C. 14.639.950</b>	Observaciones:		





Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 1014**

6 de Septiembre de 2016

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR RADIO MOVIL  
LTDA. IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 835001754, CÓDIGO NO. 90218-(Conver.) SERVICIOS  
DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS.  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 516 DE 2.016**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor RADIO MOVIL LTDA. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 835001754 - Código No. 90218-(Conver.) SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Resolución N° 3419 de 23/12/2015, por la cual se decide una actuación administrativa contra RADIO MÓVIL LTDA, identificada con NIT 835001454, Código N° 90218, notificada por publicación el día 07/04/2016, con la constancia de ejecutoria de 22/04/2016, estado de cuenta N° 61545 de 15/06/2016, con registro N° 932647 de fecha 16/06/2016, expedido por el Grupo de Cartera, cobro persuasivo N° 93324 de 15/06/2016 con registro No. 932647 de fecha 16/06/2016, obligación identificada contablemente bajo Nota debito N° 851 – 2274 (FUR- 251673), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan mérito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor RADIO MOVIL LTDA. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 835001754 - Código No. 90218-(Conver.) SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$13.789.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Libertad y Orden  
Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 1014**

6 de Septiembre de 2016  
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
NATALIA ROJAS GONZÁLEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Ricardo Ernesto Sanchez

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic